



29 de agosto de 2025  
**ETSoc-901-2025**

Dra. Ana Patricia Fumero Vargas  
Directora  
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio CU-1233-2025, con la solicitud de criterio especializado sobre el proyecto de ley denominado: "Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Expediente: 24.912", se informa que desde la Escuela de Trabajo Social se emite un criterio elaborado por la MSc. Carmen Marín González.

Sin nada más que agregar, se despide.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli  
Directora

jccv

C. MSc. Carmen Marín González, Docente, Escuela de Trabajo Social  
Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales  
Archivo

Adjunto: Criterio Exp. 24.912



**Emisión de criterio respecto al Proyecto de Ley denominado “Ley del Sistema Penitenciario Nacional”, Expediente n.º 24.912.**

***Elaborado por: Mag. Carmen Marín  
Docente, Escuela de Trabajo Social***

**Criterio emitido: EN DESACUERDO con el contenido del proyecto de ley: Ley del Sistema Penitenciario Nacional”, Expediente n.º 24.912.**

**Argumentación:**

1. El proyecto de ley analizado fue formulado por el Poder Ejecutivo y plantea la reconfiguración jurídico-normativa y estructural del Sistema Penitenciario Nacional, instancia del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), priorizando el papel de dos actores de dicho sistema: la Dirección de la Policía Penitenciaria y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Penitenciarios.
2. En el ámbito jurídico-normativo, el proyecto de ley no aporta contenidos novedosos en cuanto a los procesos de administración y ejecución de la pena en el país, debido a que ya se encuentran regulados por la Constitución Política, los convenios internacionales en la materia ratificados por Costa Rica, la Ley 4762: Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, el Reglamento del Sistema Penitenciario, el Código Penal y el Código Procesal Penal, entre otros. Sin embargo, lo que propone es **una concentración marcada de competencias** que, en la actualidad, son asumidas por múltiples actores internos (Instituto Nacional de Criminología, la Dirección de Adaptación Social, la Dirección de Policía Penitenciaria, La Oficialía Mayor y todos sus departamentos a cargo, las coordinaciones de los distintos niveles de atención, la Unidad de Inserción Social, las jefaturas técnicas, los equipos interdisciplinarios, entre otros) y externos al Ministerio de Justicia y Paz (el Poder Judicial, principalmente), y que ha posibilitado una dinámica de trabajo multiactorial, con múltiples centros de poder, que demandan procesos consensuados de toma de decisiones, negociación, articulación y gestión de recursos.
3. En contraposición con lo anterior, el proyecto de ley propone concentrar dichas competencias en un solo actor: la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional, otorgándole a esta instancia autonomía plena y la potestad absoluta para tomar decisiones en el ámbito político, gerencial, técnico, criminológico, administrativo, presupuestario, de gestión del talento humano y del componente represivo. Lo anterior, sin presentar evidencias ni argumentos técnicos de peso y sin considerar las implicaciones jurídicas, técnicas, presupuestarias, laborales y humanas (de la población privada de libertad) de dicha propuesta.

4. Esta concentración desmedida de poder en el actor mencionado despoja a otras dependencias políticas, técnicas y administrativas del MJP y del Poder Judicial, de las funciones, roles y autoridad que poseen en correspondencia al ordenamiento jurídico nacional y a las competencias institucionales respectivas.
5. Aunado a lo anterior, esta dinámica concentracional ocasionaría una profunda reestructuración del MJP como un todo. En términos de la arquitectura institucional, esto sería como incorporar una estructura (Sistema Penitenciario) dentro de otra (MJP), con independencia política, normativa, administrativa y presupuestaria, contraponiéndose a los instrumentos jurídicos y normativos de la administración pública sobre la organización de las instituciones del sector público.
6. De igual manera, es evidente la intención de quien formula el proyecto de ley de excluir al Poder Judicial como actor clave en la administración y ejecución de la pena, lo cual omite de manera grosera lo que establece el marco jurídico nacional, desde la Constitución Política en adelante.
7. Para finalizar, la suscrita considera que la orientación político-ideológica y técnica de este proyecto de ley generaría en Costa Rica un abordaje de la administración y ejecución de la pena centralista y autoritario, propio de los regímenes populistas-punitivos, en detrimento de las condiciones y los derechos humanos de la población privada de libertad del país.